

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RAUL ESTEBAN MOSCOSO MARIN. Rectifica
Resolución Exenta N° E-20910, de fecha 1 de
Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales.



EXPTE. N° 1AR7805

IQUIQUE, 10 ENE 2018

19

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-20910 de fecha 01 de Diciembre de 2017, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a don Raul Esteban Moscoso Marin, R.U.N. N° 6.745.197-K, el arriendo, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en prolongación avenida 16 de Julio S/N°, Manzana 10, Lote 6, Lugar La Tirana Sector Norte, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° I-2-7383-C.R., Rol S.I.I. N° 4123-5. Este inmueble cuenta con una superficie de 9.900,50 m².
2. Que, sin embargo, efectuada una nueva revisión de los antecedentes se pudo advertir que el inmueble individualizado precedentemente no corresponde al solicitado, que se individualiza como Manzana 10, Lote 3, del mismo Plano N° I-2-7383-C.R., sino a aquel que es objeto de la tramitación del expediente administrativo N° 1AR7806.
3. Que, lo anterior pudo ocurrir por cuanto el expediente administrativo de arriendo N° 1AR7806, se substanció en favor del mismo interesado, provocando un comportamiento mecánico, lo que claramente corresponde a un error de hecho que debe rectificarse mediante el presente acto administrativo.
4. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo
5. Que, por otro lado la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.



RESUELVO:

1. **RECTICASE**, la Resolución Exenta N° E-20910, de fecha 1 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "(...) Inmueble fiscal ubicado en prolongación avenida 16 de Julio S/N°, Manzana 10, Lote 6, Lugar La Tirana Sector Norte, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1711 N° 1747 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, individualizado en el Plano N° I-2-7383-C.R., Rol S.I.I. N° 4123-5. Este inmueble cuenta con una superficie de 9.900, 50 m2 y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Particular en línea recta de 100,30 metros.

ESTE : Lote 3 Manzana 10, en línea recta de 50,00 metros y Lote 4 Manzana 10, en línea recta de 50,00 metros.

SUR : Lote 5 Manzana 10, en línea recta de 100,15 metros.

OESTE: Prolongación avenida 16 de Julio en línea recta de 100,00 metros (...)"

DEBE DECIR: "(...) Inmueble fiscal ubicado en calle diez S/N°, Manzana 10, Lote 3, Lugar La Tirana Sector Norte, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1711 N° 1747 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, individualizado en el Plano N° I-2-7383-C.R., Rol S.I.I. N° 4123-8. Este inmueble cuenta con una superficie de 5.928,00 m2 y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote 2 Manzana 10, en línea recta de 52,00 metros.

ESTE : Calle Diez en línea recta de 125,75 metros.

SUR : Lote 4 Manzana 10, en línea recta de 45,00 metros.

OESTE: Lote 6 Manzana 10, en línea recta de 50,00 metros. Terreno Particular en línea recta de 51,25 metros y Terreno Particular en línea recta de 18,75 metros (...)"

Así también:

DONDE DICE: "(...) El arrendatario, en garantía de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregó el Vale a la Vista - 03 N° 10116670, de fecha 27 de noviembre del 2017, del Banco Estado, por un monto de \$ 126.732.- a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicha garantía será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario. (...)"

DEBE DECIR: "(...) El arrendatario, en garantía de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregó el Vale a la Vista - 03 N° 10116669, de fecha 27 de noviembre del 2017, del Banco Estado, por un monto de \$ 75.883.- a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicha garantía será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario. (...)"

Finalmente:

DONDE DICE: "(...) La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a \$ 126.732.- (ciento veinte y seis mil setecientos treinta y dos pesos). Esta renta



se pagará en forma trimestral, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso. Esta renta se reajustara en los meses de Enero y Julio de cada año, en base a la variación que experimente el IPC (...)"

DEBE DECIR: "(...) La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a \$ 75.883.- (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos). Esta renta se pagará en forma trimestral, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso. Esta renta se reajustara en los meses de Enero y Julio de cada año, en base a la variación que experimente el IPC (...)"

2. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-20910, de fecha 1 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica. En todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, RECTIFIQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA

